

REGLAMENTO GENERAL DE TRABAJO FINAL DE GRADO

Título I: Normas Generales

Artículo 1º: El presente reglamento tiene por objeto determinar criterios homogéneos, establecer condiciones uniformes y plazos comunes para la elaboración y evaluación del Trabajo Final exigido como requisito de graduación en los planes de estudio de las carreras de grado.

Artículo 2º: El Trabajo Final de Grado tendrá como objetivo promover en el alumno la creatividad, el espíritu de investigación y la consubstanciación con posibles campos de actividad profesional a partir de los conocimientos adquiridos durante la carrera, demostrando que cuenta con una formación adecuada en la disciplina correspondiente, que posee capacidades para investigar y organizar sistemática y estructuralmente los contenidos y transmitirlos en forma correcta y coherente.

Artículo 3º: El tema del Trabajo Final deberá estar relacionado con el contenido curricular de la carrera y deberá permitir al alumno poner en juego los conocimientos y habilidades adquiridos. Podrá proyectarse en áreas de incumbencia de la actividad profesional y que hagan a la incorporación interdisciplinaria, proponiendo evaluaciones personales, novedosas, creativas con fundamento y aval científico.

Artículo 4º: El Trabajo Final se ajustará a los criterios académicos particularmente en la forma de su presentación y en la naturaleza de su contenido, a partir de las modalidades siguientes:

- a.- Un trabajo de investigación, o
- b.- Un trabajo vinculado a la aplicación de las habilidades y conocimientos adquiridos en la carrera, vinculados a un área de desempeño Profesional, o

- c.- Un trabajo de orientación mediante el cual se proponga la elaboración de un tema novedoso, en el que se incluyan propuestas claras y posibles soluciones, o
- d.- Un trabajo ensayístico.

Artículo 5º: En el caso de carreras que otorguen títulos con actividades profesionales reservadas establecidas de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Trabajo Final deberá estar vinculado a la Práctica Profesional o tarea de campo en las áreas de incumbencia del título de grado correspondiente.

Artículo 6º: El Trabajo Final deberá ser realizado en forma individual, aún cuando las tareas de campo y/o de investigación desde las cuales se proyecta el mismo se realicen a través de instancias grupales.

Artículo 7º: De acuerdo con los planes de estudio de cada carrera, el Proyecto de Trabajo Final podrá efectuarse durante el cursado de una actividad académica del último año o una vez aprobadas todas las actividades académicas del plan.

Artículo 8º: La Dirección de cada Carrera y la cátedra responsable de la orientación para el desarrollo del Proyecto de Trabajo Final pautarán la organización específica del proceso a lo largo de la cursada. La presentación del proyecto del trabajo será el requisito mínimo exigido para poder rendir el examen final de esa actividad académica.

Título II: Disposiciones relativas a la Presentación del Trabajo Final

Artículo 9º: Solicitud de Presentación: El alumno deberá presentar ante la máxima autoridad de su Facultad, una “Solicitud de permiso de Trabajo Final”, una vez aprobada la totalidad de las actividades académicas exigidas según su plan de estudios. En ella se hará constar:

- a) Datos personales del solicitante, comprensivos como mínimo de identidad, domicilio, código postal, teléfono, fax, y dirección de correo electrónico.
- b) Título, Tipo de Trabajo y tema a desarrollar y su justificación como tal incluyendo referencias sobre destinatarios/beneficiarios del trabajo, aportes al sector académico o productivo que contiene.
- c) Proyecto de Trabajo Final, el que se deberá desarrollar de acuerdo a la modalidad adoptada conforme el art. 4 del presente conteniendo: Objetivos del Trabajo, definiciones de los conceptos relevantes, metodología de la investigación a desarrollar, identificación de las dimensiones de análisis, cronograma y bibliografía básica.
- d) En caso de efectuar muestreos se deberá consignar: definición de universo, muestra y sistema de muestreo que se utilizará, método de recolección de datos, fuentes primarias y secundarias.

Artículo 10º: Aprobación del Pedido: El Decano de la Facultad, o quien este designe, en un plazo máximo de 20 días hábiles, analizará la viabilidad del tema presentado considerando su factibilidad y especialmente su relevancia en relación con la formación específica del alumno. Por resolución fundada, deberá aceptar o rechazar el pedido y en caso de ser remediable, los elementos a incorporar para la integración del tema, notificando fehacientemente al alumno, quedando una copia en el legajo del alumno.

Artículo 11º: Conjuntamente con el análisis de viabilidad del tema propuesto por el alumno, el Decano considerará si la situación académico, administrativa y económica del alumno lo habilita para la realización del trabajo final.

Artículo 12º: Profesor Tutor: Resuelta favorablemente la viabilidad del Proyecto, el Decano de la Facultad designará, en un plazo máximo de 10 días hábiles, un Tutor de entre la lista de profesores titulares, honorarios, consultos, adjuntos o asociados de esta Casa, que por su formación y/o trayectoria profesional, resulte idóneo para realizar las tareas de asesoramiento y seguimiento del alumno. Asimismo, y por razones debidamente justificadas, la función de tutoría podrá ser ejercida por algún profesional externo a esta Universidad, por propuesta del Decano de la Facultad y con conformidad del Vicerrector correspondiente.

Artículo 13º: Son funciones del tutor, orientar al alumno en:

- a) la planificación de su tarea,
- b) la selección y obtención de la información,
- c) el análisis y la interpretación de los datos,
- d) la elaboración del informe final.

Artículo 14º: El trabajo deberá desarrollarse bajo la supervisión del Tutor, por lo que el alumno deberá reunirse y/o comunicarse periódicamente con el referido, quien brindará informes bimestrales sobre los progresos logrados.

Artículo 15º: Una vez finalizada la tarea de tutoría, deberá entregar al Decano de la Facultad con copia al alumno, un Informe de Evaluación del proceso desarrollado durante la realización del trabajo, señalando las principales dificultades u obstáculos así como los logros alcanzados. El alumno no podrá presentar el Trabajo Final si no está acompañado por el Informe de Evaluación del tutor.

Artículo 16º: El tutor podrá renunciar a su función, comunicándolo por escrito al alumno y a la máxima autoridad de la Facultad, explicando los motivos de su

desvinculación. Asimismo el alumno en caso de existir razones debidamente fundadas, podrá solicitar el cambio de tutor. En ambos casos y previa aceptación de la máxima autoridad de la Facultad, se deberá elegir un nuevo Tutor.

Artículo 17º: Presentación del trabajo Final: El Trabajo Final se presentará en la Facultad correspondiente en soporte escrito o audiovisual. En los casos en que se opte por un soporte escrito, la extensión del Trabajo Final tendrá un mínimo de treinta (30) carillas y un máximo de sesenta (60). En casos que se opte por un soporte audiovisual, su duración no podrá ser inferior a 30 minutos y deberá ser acompañado por un informe escrito con una extensión mínima de quince (15) carillas.

Artículo 18º: Forma de Presentación:

- a) Cuatro ejemplares escritos en hoja A4, dactilografiada en procesador de texto, en letra Arial 12 o similar, a dos espacios, con márgenes de 5 cm. (izquierdo) y 2 cm.(derecho), en 30 renglones, acompañado de una copia en soporte digital.
- b) Se acompañarán fichas de bibliografía, encuestas u otra documentación utilizada, que a juicio del profesor tutor sea relevante.
- c) Se encabezará con una Portada donde conste:
 - ☞ Título / Tipo de Trabajo
 - ☞ Subtítulo
 - ☞ Nombre y Apellido del autor.
 - ☞ Nombre y Apellido del Profesor Tutor.
 - ☞ Carrera
 - ☞ Nombre de la Universidad
 - ☞ Fecha de Presentación
- d) A la portada le seguirá el índice del trabajo que debe expresar los contenidos del mismo de acuerdo al diseño que se haya seleccionado. Las

distintas secciones del Trabajo deben estar ordenadas y numeradas correlativamente.

e) Se deberá presentar una introducción donde se realice una síntesis que permita al lector comprender los objetivos primarios y secundarios que dieron origen al Trabajo. Se deberá contemplar que :

- ☞ El problema esté formulado de manera clara y precisa.
- ☞ Sea relevante para la carrera específica.
- ☞ El marco teórico esté claramente delimitado.
- ☞ Los conceptos estén definidos con precisión.
- ☞ Se expliciten los indicadores utilizados.
- ☞ La hipótesis *-si la hubiere-* presente claramente la relación entre variables.
- ☞ Se describa la metodología empleada.

f) El desarrollo del trabajo deberá contemplar que:

- ☞ El texto evidencie unidad y coherencia.
- ☞ Los subtítulos orienten claramente sobre el material que se presenta.
- ☞ Las ideas se expongan siguiendo una secuencia lógica.
- ☞ Las afirmaciones estén fundamentadas.
- ☞ La argumentación del trabajo de cuenta que la información proporcionada es actualizada y suficiente.
- ☞ El análisis de los datos sea exhaustivo y coherente.
- ☞ Las relaciones establecidas sean acertadas y no haya errores conceptuales.
- ☞ Estén especificadas las fuentes de donde proviene la información.

g) El trabajo será coronado con la serie de conclusiones a las que el autor arribe en su estudio, teniendo en cuenta que sean coherentes con el análisis y la interpretación de los datos; ayuden a responder el problema original planteado y se desprenda de ellas una elaboración personal.

h) Al finalizar el trabajo figurará la bibliografía en forma ordenada y clara, ajustándose el modo de citación a cualquiera de los diversos criterios de aceptación internacional.

i) Queda prohibida toda apreciación injuriosa o maliciosa y toda falta de respeto, o exceso de lenguaje. Si así sucediera el Tribunal la testará o desechará, cabiendo en este caso recurso de apelación ante el Decano de la Facultad.

Título III: Evaluación del Trabajo Final

Artículo 19º: Conformación del Tribunal Evaluador: El Decano de la Facultad designará un Tribunal Evaluador que estará integrado por tres profesores pertenecientes al Claustro Docente de la Universidad, atendiendo a la especificidad del tema del trabajo. En los casos en que se considere podrá convocarse a un especialista externo para integrar el tribunal Evaluador.

Artículo 20º: El Tribunal Evaluador deberá conformarse en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del Trabajo Final y expedirse en el lapso de veinte (20) días hábiles, pudiendo ser ampliado el plazo en quince (15) días más a su expreso y fundado pedido.

Artículo 21º: Precalificación: Cada miembro del Tribunal Evaluador deberá presentar en la Secretaría de la Facultad un Informe que fundamente la evaluación efectuada y exprese su resultado.

Artículo 22º: Los informes mencionados en el punto precedente, serán remitidos a la máxima autoridad de la Facultad, o quien ésta designe, quien dará conformidad de los mismos, y luego notificará por escrito al alumno.

Artículo 23º: Ningún miembro del Tribunal Evaluador podrá tomar contacto con el alumno durante el proceso de evaluación. Toda aclaración y/o ampliación que el Tribunal Evaluador considere pertinente, deberá solicitarla en el Informe de Evaluación.

Artículo 24º: El Trabajo Final será calificado del 0 al 10, considerándose la nota cuatro (4) como la calificación mínima para aprobar el mismo. Para la evaluación que se realice se estimarán los siguientes resultados

- a) 10 SOBRESALIENTE
- b) 7 AL 9 DISTINGUIDO
- c) 5 Y 6 BUENO
- d) 4 APROBADO
- e) 1 A 3 APLAZADO
- f) 0 REPROBRADO

Artículo 25º: Reprobación: Si la calificación del Trabajo fuera APLAZADO, el alumno dispondrá de sesenta (60) días corridos para realizar las modificaciones en función de los señalamientos efectuados por los evaluadores en los informes. Si lo considerara necesario para realizar las modificaciones requeridas, podrá solicitar una entrevista personal.

Artículo 26: Una vez presentada la corrección por parte de los alumnos, los evaluadores deberán presentar dentro de los diez (10) días hábiles, los nuevos informes.

Artículo 27º: Si la calificación del Trabajo fuera nuevamente APLAZADO, el alumno deberá presentar un nuevo proyecto.

Artículo 28º: Defensa: Una vez precalificado por el tribunal Evaluador, el Trabajo Final deberá ser defendido oralmente ante el mismo Tribunal. A tal

efecto, la Facultad dará a conocer fecha, hora y lugar definitivo para la reunión que comunicará fehacientemente con una antelación no menor a diez (10) días hábiles.

Artículo 29º: La aprobación será por acuerdo o por mayoría, y corresponderá como fecha de egreso del alumno la que conste en el libro de Actas de Exámenes Finales de la Facultad.

Artículo 30º: Registro del Resultado Académico: El Tribunal Examinador deberá cumplimentar los procedimientos establecidos para todo examen final que garantiza el registro del resultado en el Libro de Actas de Exámenes Finales.

Título IV: Condiciones y Plazos

Artículo 31º: Para presentar el Trabajo final el alumno deberá haber aprobado todas las materias, talleres, Seminarios y prácticas exigidas por el plan de estudios de la carrera.

Artículo 32º: El plazo máximo para la presentación del Trabajo Final será de ocho (8) meses contados a partir de la aprobación de la última actividad académica prevista en el plan de estudios de la carrera. El plazo mencionado podrá prorrogarse cuando existan motivos debidamente comprobados y por resolución fundada.

Artículo 33º: En ningún caso el plazo de la prórroga otorgada podrá superar la cantidad de años de duración de la carrera, correspondiendo en este caso analizar en cada situación la necesidad de actualización de contenidos de las asignaturas que componen el plan de estudios por la autoridad competente, de acuerdo a la normativa específica vigente.

Artículo 34º: Copia o Plagio: De verificarse copia o plagio total o parcial en el trabajo, el alumno autor quedará inhabilitado para continuar sus estudios en la Universidad, para lo cual se elevarán los antecedentes al Rectorado.

Artículo 35º: Archivo: Los Trabajos Finales serán propiedad de la Universidad, sin perjuicio de lo que dispone el artículo siguiente. Su guarda quedará a cargo de la Facultad, quien archivará en todos los casos una (1) copia del mismo en formato de CD y en los casos de trabajos con mención especial, se girará una copia a la Biblioteca de la Universidad para su consulta, sin préstamo, sólo lectura en sala.

Artículo 36º: Si el autor resolviera la publicación de su Trabajo Final, deberá solicitar expresa autorización al Decano de la Facultad, quien con firma del Vicerrector correspondiente podrá autorizar la Publicación.